

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL POR  
LA QUE SE RESUELVE EL PRIMER PROCESO SELECTIVO DE LA  
CONVOCATORIA 2016 DE PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**VISTAS** las solicitudes de subvención relativas a la estrategia de desarrollo local participativo gestionada por el Grupo de acción local AGUJAMA, presentadas según lo previsto en la disposición adicional primera de la Orden DRS/127/2016, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y su convocatoria para 2016, publicada en el Boletín Oficial de Aragón de 4 de marzo de 2016.

**VISTOS** el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la aplicación de las Estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020; la Orden DRS/127/2016, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y su convocatoria para 2016; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Se han efectuado los trámites de instrucción previstos en la Orden DRS/127/2016. En concreto, la junta directiva del Grupo de acción local ha evaluado las solicitudes conforme a los criterios de elegibilidad y criterios de selección establecidos en el artículo 18 de dicha orden y conforme al resto de la normativa aplicable.

**Segundo.** A la vista del informe de evaluación, emitido por el Grupo, el Servicio de Programas Rurales, como órgano instructor, ha formuló su propuesta, que contenía la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta fundamentada de inadmisión, desestimación, ó desistimiento del resto de solicitudes.

**Tercero.** Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Aragón.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es competente para resolver este procedimiento de concesión de subvención el titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, según el artículo 11 del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en relación con el artículo 18 de la Orden DRS/127/2016.

**Segundo.** En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se aprueba.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

**Primero.-** Estimar las solicitudes y conceder las subvenciones que se indica en el anexo I, para las que en cada caso se indica el proyecto objeto de ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, la intensidad de la ayuda (porcentaje % de subvención), el beneficiario, la inversión elegible y el importe concreto de la subvención:

Los beneficiarios quedan sujetos a las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Las actividades subvencionables deberán efectuarse dentro de los 12 meses contados desde la notificación de esta resolución. Dentro de dicho plazo, los beneficiarios deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de las inversiones y los gastos objeto de ayuda.

b) La justificación de haber realizado el objeto de la subvención se efectuará dentro del mes siguiente a la terminación de las actuaciones, sin necesidad de agotar el plazo máximo de ejecución que se determina en la presente resolución.

c) La justificación de la ayuda adoptará la forma de cuenta justificativa, prevista en el artículo 25 de la Orden DRS/127/2016.

d) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.

e) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia

del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

f) Adoptar medidas publicitarias para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda:

1. En todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del Feader a la operación mostrando:

- a) el emblema de la Unión
- b) una referencia a la ayuda del Feader

2. En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total o superior a 50.000 EUR, colocaran al menos un panel o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar visible para el público.

g) Suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria, para el cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos referentes a esta subvención serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

**Segundo.** Denegar las solicitudes que se indica en el anexo II de esta resolución, por la causa que para cada una de ellas se indica.

**Tercero.** Declarar que, por insuficiencia presupuestaria, las solicitudes que se relaciona en el anexo III de esta resolución, pasan al segundo proceso selectivo de la convocatoria abierta.

**Cuarto.** La presente resolución se publicará en la página web del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ([www.aragon.es/agricultura](http://www.aragon.es/agricultura)).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 18 de agosto de 2016  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,

Jesús Nogués Navarro



ANEXO I  
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	Puntos obtenidos	Inversión elegible (€)	Intensidad de la ayuda
2016.12.2.001	Hermanos Sebasvilla, S.L	Ampliación Instalaciones Hotel Masía "La Torre"	Criterios básicos 3,5 Criterios estratégicos 5	537.587,02	15%
2016.12.2.003	Cristobal Villanueva, S.I	Ampliación Cristobal Villanueva-Maquinaria	Criterios básicos 4,25 Criterios estratégicos 2	142.800,00	22%
2016.12.2.005	José Luis Pinazo	Adquisición Máquina Retroexcavadora	Criterios básicos 4,25 Criterios estratégicos 3	37.680,50	23%
2016.12.2.006	Jamones Ramiro Guillen, S.L	Modernización de Secadero de Empresa	Criterios básicos 5,25 Criterios estratégicos 5	22.981,24	25%
2016.12.2.007	Iris Robles Belmonte	Reforma de Local para Peluquería	Criterios básicos 4,75 Criterios estratégicos 5	13.013,36	25%
2016.12.2.008	Eliecer Peiró Bonafonte, S.L	Construcción Cafetería-Restaurante "La Vía Verde"	Criterios básicos 3 Criterios estratégicos 5	441.403,15	15%
2016.12.2.009	Jordi Solá Contel	Apertura de Comercio con degustación de productos artesanales	Criterios básicos 5,50 Criterios estratégicos 8	46.599,80	28%
2016.12.2.010	Grupo Maicas Peiró S.L.U	Construcción Estación de Servicio de Manzanera	Criterios básicos 4 Criterios estratégicos 4	86.271,76	24%
2016.12.2.011	Silk Descanso, S.L	Reforma y Modernización de Maquinaria	Criterios básicos 4 Criterios estratégicos 2	53.916,00	22%
2016.12.2.013	Jorge Mor Josa	Ampliación y Traslado de negocio de	Criterios básicos 4	223.645.61	25 %

ANEXO II  
SUBVENCIONES DESESTIMADAS Y NO CONCEDIDAS**SOLICITUDES DESESTIMADAS**

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	CAUSA
Yeguada Mor, S.L	2016.12.2.022	Estancias Diferentes: Experiencias de la vida en el campo a caballo	Informe de elegibilidad negativo. VTR sin inversión en actividades complementarias.

**SOLICITUD FUERA DE PLAZO**

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA PRESENTACIÓN

**DESISTIMIENTO**

SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PROYECTO	FECHA DESISTIMIENTO
Hnos. Alvir Martínez, C.B	2016.12.2.004	Construcción Spa en Hotel	1/06/2016
Manuel Rafael Lázaro Pérez	2016.12.2.012	Acondicionamiento Local para carnicería	03/06/2016
Masía Mas de Cebrian	2016.12.2.021	Ampliación de Hotel	27/05/2016

		Lavandería	Criterios estratégicos 5		
2016.12.2.014	Antonio Olmos Comes	Creación empresa de Turismo Activo	Criterios básicos 5,25 Criterios estratégicos 5	97.566,15	25 %
2016.12.2.015	Pan Beltrán, S.L	Innovación en panadería y pastelería	Criterios básicos 4 Criterios estratégicos 5	86.555,42	25%
2016.12.2.016	Miguel Ángel Barea Escudero	Vehículo adaptado para servicio de taxi	Criterios básicos 4,5 Criterios estratégicos	29.047,00	25%
2016.12.2.017	Secapiel, s.l	Mejora y modernización del secadero de pieles	Criterios básicos 4 Criterios estratégicos 3	269.904,51	23 %
2016.12.2.018	Setrufma, s.l	Creación de empresa de productos agroalimentarios	Criterios básicos 4 Criterios estratégicos 8	59.315,60	28%
2016.12.2.019	Lusoda, S.L	Implantación centro de producción, envasado y comercialización de la miel	Criterios básicos 4,5 Criterios estratégicos 7	76.213,41	27%
2016.12.2.020	Bapima, S.L	Línea Completa de Embuchado	Criterios básicos 3,75 Criterios estratégicos 2	152.000,00	22%



